

**PUBLICO**

EJÉRCITO DE CHILE  
JEFE DEFENSA NACIONAL  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
Cuartel General

EJEMPLAR N° 11 / HOJA N° 1/3 /

DISPONE FISCALIZACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS SANITARIAS POR BROTE DE COVID-19 DISPUESTAS POR LA AUTORIDAD.

ARICA, 25 MAR 2020

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N°6853/ \_\_13\_\_ /“EXENTA”

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICAY PARINACOTA

**VISTOS:**

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21ENE2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22ENE2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. La resolución N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19
7. La resolución N° 183, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
8. La resolución N° 188, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
9. La resolución N° 194, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

10. La resolución N° 200, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
11. La resolución N° 202, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
12. La resolución N° 203, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
13. La resolución exenta N°6853/12 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 23MAR2020.

## CONSIDERANDO:

1. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N° 2 del Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región.
2. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.

## RESUELVO:

1. Dispóngase la fiscalización y control de las medidas dispuestas por la Autoridad Sanitaria en el "Vistos 12", en cuanto a que todas aquellas personas **MAYORES DE 80 AÑOS** deberán permanecer en **CUARENTENA** en sus domicilios habituales.
2. La presente medida empezará a regir a contar desde las 0800 horas del día 24MAR2020 y tendrá carácter de indefinido y retroactivo, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
3. Asimismo las personas diagnosticadas con COVID-19 deben cumplir una cuarentena por 14 días, desde el diagnóstico. Sin perjuicio de lo anterior, dicho tiempo puede extenderse si no se ha recuperado totalmente la enfermedad. Asimismo las personas que ya están sujetas a esta medida deben continuarla por el periodo que reste.
4. Las personas que se hayan realizado el test para determinar la enfermedad señalada, deben cumplir una cuarentena hasta que se le sea notificado el resultado. Asimismo las personas que ya están sujetas a esta medida deben continuarla por el periodo que reste.
5. Dese cumplimiento a lo dispuesto por el Subsecretario de Redes Asistenciales por medio de su representante en la Región, con el objeto de efectuar la coordinación clínica de todos los centros asistenciales del País, públicos y privados. En este caso los existentes en la Región de Arica y Parinacota. Esta medida tendrá el carácter de indefinida hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

# PUBLICO

EJEMPLAR N° 14 / HOJA N° 3/3

6. Reitérese que todos los habitantes de la Región deben continuar residiendo en su domicilio particular habitual. En consecuencia prohibase el desplazamiento de personas hacia otros lugares de residencia distintos a su domicilio habitual. Esta medida tendrá en carácter de indefinida.  
Teniendo presente las excepciones contenidas en el Resuelvo, punto VIII N°29, de la Resolución de "Vistos 12".
7. Sin perjuicio de las medidas ya enunciadas en el Resuelvo de la presente Resolución, dese estricto cumplimiento a todas las medidas sanitarias decretadas en la Resolución Exenta N°203 del Ministerio de Salud del 24MAR2020.
8. Las medidas antes señaladas, deberán ser fiscalizadas y controladas por Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Fuerzas Armadas (Ejército y Armada).

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



LUIS F. CUÉLLAR LOYOLA

General de Brigada

Jefe Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

#### DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
4. SEREMI DE SALUD
5. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
6. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
7. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
8. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
9. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA
10. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
11. XV REGIÓN POLICIAL
12. ONEMI REGIONAL
13. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
14. DIRECTOR HOSPITAL DR JUAN NOÉ CREVANI
15. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN
16. JDN CUARTEL GENERAL
17. JDN ASESORÍA JURIDICA

17 Ejs. 3 Hjs.

JDN REG AP ASS JUR/ECPMPSML